REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional "A Comer Pescado"

Resolución N° 007-2016-PRODUCE/PNACP

Lima, 27 de junio de 2016.

VISTO:

El Informe Nº 065-2016-PRODUCE/DVP-PN/ACP-UGGE emitido por la Unidad de Gestión Estratégica y Evaluación del Programa Nacional "A Comer Pescado";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2012-PRODUCE del 26 de octubre de 2012 se crea el Programa Nacional "A Comer Pescado", con el objeto de contribuir el fomento de mercados para el desarrollo de la actividad pesquera de consumo humano directo;

Que, el Programa Nacional "A Comer Pescado" tiene por objetivo general fomentar, consolidar y expandir los mercados internos para el consumo final de productos derivados de los recursos hidrobiológicos de los ámbitos marítimo y continental del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 361-2013-PRODUCE del 20 de diciembre de 2013, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado", el cual establece la naturaleza, estructura orgánica y funciones, así como los procesos principales del Programa necesarios para la ejecución del mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 172-2016-PRODUCE del 13 de mayo de 2016, se aprueba el Plan de Implementación del Programa Nacional "A Comer Pescado" con el propósito de definir los productos, actividades, tareas e indicadores con sus respectivas metas que permitirán alcanzar el objetivo general y los objetivos específicos del Programa;

Que, el artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el régimen de fedatarios, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, dentro del marco de lo establecido en los artículos 41, numeral 41.1.1, artículo 43 numeral 43.3 y el numeral 2 del artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la función del fedatario institucional es la de comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando tal certificación sea necesaria para una actuación administrativa o a solicitud del administrado;

Que, en tal sentido, a fin de asegurar la adecuada atención de los requerimientos de autenticación administrativa señalados en los párrafos precedentes, se considera pertinente designar a un fedatario para el Programa Nacional "A Comer Pescado", quien tendrá las atribuciones que le corresponde conforme a las normas legales antes citadas;

Que, con la visación de la Unidad de Gestión Estratégica y Evaluación del Programa Nacional "A Comer Pescado";

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo Nº 007-2012-PRODUCE, en concordancia con lo dispuesto en el literal n) del numeral 2.2.1.1 del Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 361-2013-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha como fedatario del Programa Nacional "A Comer Pescado" al señor Hans Joel Gómez Morillo.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la persona designada, que será responsable del cumplimiento de la misma; a todas las Unidades del Programa Nacional "A Comer Pescado" y de la Unidad Ejecutora 003: Fomento Al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado, al Órgano de Control Institucional, Secretaría General y Viceministerio de Pesca y Acuicultura.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.acomerpescado.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ ENRIQUE CASTILLO SÁNCHEZ
Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional
"A Comer Pescado"

Rend. 007 81

PERÚ | Ministerio de la Producción | Despacho Viceministerial de Pesquería | Programa Nacional "A Comer Pescado"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

INFORME N° 065-2016-PRODUCE/DVP-PN/ACP-UGGE

A : **JOSÉ ENRIQUE CASTILLO SÁNCHEZ.**
Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional "A Comer Pescado".

DE : **JUAN CARLOS CRESPO CHENEFFUSSE**
Responsable de la Unidad de Gestión Estratégica y Evaluación del Programa Nacional "A Comer Pescado".

ASUNTO : Designación de Fedatario.

FECHA : San Isidro, 27 de junio de 2016.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION
PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO"
27 JUN. 2016
RECIBIDO
Reg.: 18:14 Firma:

Me dirijo a usted para informarle respecto a la necesidad de designar fedatario del Programa Nacional "A Comer Pescado", en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Decreto Supremo Nº 007-2012-PRODUCE de fecha 26 de octubre de 2012 se crea el Programa Nacional "A Comer Pescado", con el objetivo de fomentar, consolidar y expandir los mercados internos para el consumo final de productos derivados de los recursos hidrobiológicos de los ámbitos marítimo y continental del país.

   Según lo dispuesto por el artículo 2 del mencionado Decreto Supremo, el Programa Nacional "A Comer Pescado" tiene por finalidad contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas de menor consumo articulando la demanda con la oferta de productos para el Consumo Humano Directo.

2. Mediante Resolución Ministerial N° 361-2013-PRODUCE de fecha 20 de diciembre de 2013, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado", el cual establece la naturaleza, estructura orgánica y funciones, así como los procesos principales del Programa necesarios para la ejecución del mismo.

3. Mediante Resolución Ministerial N° 172-2016-PRODUCE del 13 de mayo de 2016, se aprueba el Plan de Implementación del Programa Nacional "A Comer Pescado" con el propósito de definir los productos, actividades, tareas e indicadores con sus respectivas metas que permitirán alcanzar el objetivo general y los objetivos específicos del Programa.

4. En virtud de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece el régimen de fedatarios, señalando en el numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO"
PROVEÍDO
PASA A: Comunicaciones
PARA: Publicación

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO"
PROVEÍDO
PASA A: Coordinación Ejecutiva
PARA: Emisión de Resolución
FECHA: / /

II. ANALISIS:

1. La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone en su artículo 127 el régimen de fedatarios, señalando en el numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

2. Al respecto, el numeral 2 del mencionado artículo, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 41 numeral 41.1.1. y 43 numeral 43.2 del mismo cuerpo legal, se precisa que el fedatario institucional tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas que sean necesarias.

3. En tal sentido, a fin de asegurar la adecuada atención de los requerimientos de autenticación administrativa señalados en los párrafos precedentes, se considera pertinente designar a un fedatario para el Programa Nacional "A Comer Pescado", quien tendrá las atribuciones que le corresponde conforme a las normas legales antes citadas.

4. Por ello, a fin de lograr un eficiente desarrollo de las actuaciones administrativas y garantizar un número proporcional de fedatarios acorde con las necesidades de atención del Programa Nacional "A Comer Pescado" es necesario designar a un fedatario institucional.

5. Bajo ese contexto y a fin de cumplir con sus atribuciones, el fedatario llevará un Libro de Registro Único de los Actos de Certificación que realicen en el ejercicio de sus funciones.

6. El ejercicio de dicha función es gratuita y no excluye el cumplimiento de las funciones que le corresponde al cargo que viene desempeñando.

III. CONCLUSIONES:

Estando a los argumentos antes señalados, se recomienda nombrar, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva, al fedatario institucional.

En esa misma línea, debo informar que dicha designación debe ser publicada en el Portal Institucional (www.acomerpescado.gob.pe), ello con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Es todo cuanto tengo que informar a usted,

Atentamente,

Juan Carlos Crespo Cheneffusse
Responsable de la Unidad de Gestión Estratégica y Evaluación
Programa Nacional "A Comer Pescado"

Visto el presente informe, esta Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional "A Comer Pescado" lo hace suyo y aprueba, derivándolo para su trámite correspondiente.